

**DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO**, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

**CERTIFICA:** Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dos de abril de dos mil dieciocho, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día dos de abril de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Morales Sánchez y la asistencia de los señores Concejales, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo. Asistidos de la Sra. Interventora D<sup>a</sup>. Juana María Luque Jiménez y de mí, la Secretaria General, D. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19/03/2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22/03/2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con seis votos a favor y dos abstenciones, de D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena y D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, que no asistieron a aquella sesión.

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 6.-**

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, que es como sigue: “PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Pérez Calzado, con D.N.I.:80111700D, y domicilio en c/ Río Genil, nº 144 de El Palomar (Puente Genil), de fecha 14/03/2018, registro de entrada nº 1930, en el que solicita el cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 6 que tiene concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y, a la vista del Informe emitido por la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“En relación con la solicitud formulada por D. Antonio Pérez Calzado, con D.N.I.: 80111700D, con domicilio en c/ Río Genil, nº 144 de El Palomar (Puente Genil), titular de la Licencia Municipal de Taxi nº 6 del Ayuntamiento de Puente Genil, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

Con fecha 14 de marzo de 2018, D. Antonio Pérez Calzado presenta en el Registro Municipal (entrada nº 1930), solicitud de autorización municipal para el cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 6, de la que es titular, a favor de D. Francisco Manuel Ortiz Fuentes, con D.N.I.: 50615095F, como consecuencia de los problemas de salud que padece.

Con fecha 14 de marzo de 2018, D. Francisco Manuel Ortiz Fuentes, con D.N.I.: 50615095F, presenta en el Registro Municipal (entrada nº 1931), solicitud de autorización

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

**601C FB35 CACA F7E3 DE59**



601C FB35 CACA F7E3 DE59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/4/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/4/2018

municipal para la adquisición de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 6 de la que es titular D. Antonio Pérez Calzado.

D. Francisco Manuel Ortiz Fuentes, presenta junto con la citada solicitud, la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., Fotocopia del Permiso de Conducción y Certificado de Aptitud para el ejercicio de la actividad emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local.

Analizada la documentación aportada por el interesado y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, se le requiere para que complete la documentación necesaria, en base al Procedimiento para la Transmisión de Licencias de Taxis regulado en el artículo nº 15 del citado Reglamento.

Con fecha 19 de marzo del 2018, D. Francisco Manuel Ortiz Fuentes, adjunta Declaración responsable de no ser titular de ninguna otra licencia de taxi, de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de adquirir mediante cesión gratuita la Licencia nº 6. Aporta junto con la documentación indicada Declaración Censal de alta de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036) y alta en el régimen de trabajadores por cuenta propia de la seguridad social.

De acuerdo con la normativa en vigor, se ha solicitado, con fecha 9 de marzo de 2018, Informe sobre la no existencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago a nombre del titular actual de la licencia, ante el Órgano competente de la Consejería de Obras públicas y Vivienda.

Completada la documentación exigida y a la vista del procedimiento regulado en el artículo 15 del Decreto 35/ 2012 de 21 de febrero de 2012, procede autorizar la transmisión de la LICENCIA de TAXI nº 6, actualmente a nombre de D. Antonio Pérez Calzado, con D.N.I.: 80111700D, a favor de D. Francisco Manuel Ortiz Fuentes, con D.N.I.: 50615095F.

Con carácter previo a la expedición y entrega de la Licencia nº 6 a nombre del nuevo titular, este deberá acreditar, en el plazo máximo de 60 días, el cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa de aplicación: Justificantes de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen en el ejercicio de la actividad, permiso de circulación del vehículo a que se refiere la Licencia nº 6 a su nombre, así como certificado de características técnicas y ficha de inspección técnica del vehículo que se va a adquirir, de conformidad con lo establecido en el artículo nº 28 del Decreto 35/ 2012 de 21 de febrero. En Puente Genil a 20 de marzo de 2018. Por la Sección de Rentas.”

A la vista del informe emitido PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar la transmisión de la LICENCIA de TAXI nº 6, actualmente a nombre de D. Antonio Pérez Calzado, con D.N.I.: 80111700D, a favor de D. Francisco Manuel Ortiz Fuentes, con D.N.I.: 50615095F; debiendo éste último acreditar, en el plazo máximo de 60 días desde la notificación del acuerdo, el cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa de aplicación. Presentando ante el Ayuntamiento de Puente Genil, Justificantes de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen en el ejercicio de la actividad, permiso de circulación del vehículo a que se refiere la Licencia nº 6 a su nombre, así como certificado de características técnicas y ficha de inspección técnica del vehículo que se va a adquirir; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo nº 28 del Decreto 35/ 2012 de 21 de febrero.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar la transmisión de la LICENCIA de TAXI nº 6, actualmente a nombre de D. Antonio Pérez Calzado, con D.N.I.: 80111700D, a favor de D. Francisco Manuel Ortiz Fuentes, con D.N.I.: 50615095F; debiendo éste último acreditar, en el plazo máximo de 60 días desde la notificación del acuerdo, el cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa de aplicación. Presentando ante el Ayuntamiento de Puente Genil, Justificantes de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen en el ejercicio de la actividad, permiso de circulación del vehículo a que se refiere la Licencia nº 6 a su nombre, así como certificado de características técnicas y ficha de inspección técnica del vehículo que se va a adquirir; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo nº 28 del Decreto 35/ 2012 de 21 de febrero.



**DE URGENCIA.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2018 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.-**

Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, se propone por el Sr. Alcalde, por razones de urgencia someter a votación propuesta aprobación del borrador del Convenio de colaboración para el año 2018 con la Asociación Amigos de la Música.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que la totalidad de los ocho que la componen, y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó declarar la urgencia del presente asunto.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Concejäl Delegado de Cultura, Salud y Mayores, de fecha 02/04/2018, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2018 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.

Por todos es de sobra conocido el trabajo que año tras año viene desarrollando la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil en pro de la Enseñanza Musical así como de la programación Musical de nuestro pueblo.

Dicha Asociación se constituyó sin ánimo de lucro en el año 2008 con el fin de coordinar y programar actividades en pro del fomento de la Música a través de la organización de eventos musicales tales como Representaciones de Ópera, Ballet y Zarzuela, Conciertos Sinfónicos, Corales y de Cámara, etc. así como la Enseñanza Musical.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sé es consciente de que la música es origen, desde tiempos remotos, del entramado asociativo que vértebra buena parte de la sociedad pontana, y de que la Asociación Amigos de la Música asume la organización de muchísimos eventos culturales y sociales relacionados con la Música en todas sus vertientes.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objeto la promoción y el fomento de la Música y de su Enseñanza. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con agrupaciones y asociaciones culturales, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2018, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establece el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida: 334.0.480.00

-Denominación: Subvención Amigos de la Música

- Importe: Cincuenta y cuatro mil cien euros //54.100 €///.

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.”

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

**601C FB35 CACA F7E3 DE59**



601CFB35CACAF7E3DE59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/4/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/4/2018

Conocido el informe de Secretaría e Intervención de fecha 02/04/18, que es del siguiente tenor:

“Visto el **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Amigos de la Música para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad durante el ejercicio 2018** por la Secretaría y la Intervención de este Ayuntamiento, y dado que hay ciertas cuestiones que poner de manifiesto sobre el mismo, se pasa a la emisión conjunta del presente **INFORME**:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Escuela Municipal de Música es un servicio que el Ayuntamiento de Puente Genil decidió poner en marcha a través del desaparecido Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (en adelante IMSC).

Para la puesta en marcha del servicio se comenzó contratando a un Director, cuyas funciones específicas vienen recogidas en la relación de puestos de trabajo del IMSC.

No obstante, no se procedió a la contratación del resto de personal necesario para poner en funcionamiento la Escuela. Se optó, en este caso, por prestar el “resto” del servicio de forma indirecta a través de un contrato sujeto a la Ley de Contratos vigente en su día.

**SEGUNDO:** En un momento posterior, la parte del servicio que en años anteriores se había contratado con una empresa, se “encomendó” a la “Sociedad Municipal para el desarrollo de Puente Genil” (en adelante SODEPO, S.L.).

**TERCERO:** En el año 2012, y parece que como consecuencia del Plan de Ajuste para acogerse al plan de pago a proveedores que Ayuntamiento tuvo que aprobar, se procedió a conveniar con la Asociación Amigos de la Música para que ésta desarrollara el Servicio Municipal de Escuela de Música.

En el Presupuesto Municipal de cada año esta colaboración aparece como una subvención del capítulo 4 de transferencias corrientes para “familias y entidades sin fines de lucro” dentro del área de gasto de promoción cultural.

Cada año desde 2012 se ha firmado un Convenio de Colaboración y se han justificado por parte de la Asociación los correspondientes fondos recibidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Con respecto a la forma de Creación del Servicio de Escuela Municipal de Música, no es objeto del presente informe entrar a valorar si se hizo correctamente o no, por tanto, no entraremos en esta cuestión. Lo que sí parece claro es que ha sido voluntad del Ayuntamiento el prestar dicho servicio a la ciudadanía pontanense y en ningún momento ha pretendido suprimirlo como servicio público municipal.

**SEGUNDO:** En lo que se refiere a la prestación de este servicio de forma indirecta acudiendo a la contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, debió serlo para el servicio en su totalidad, desde el comienzo, desde que la Escuela Municipal de Música fue creada, calificando adecuadamente el servicio a prestar, como ya se dijera en el informe emitido por una de las funcionarias que suscribe en fecha 26 de noviembre de 2012 que sirvió de base para aprobación por el Sr. Alcalde de Instrucciones que debían aprobarse para cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 12 de Julio. No debió nunca suplirse la falta del profesorado del servicio creado (Escuela Municipal de Música) mediante un contrato de servicios, máxime cuando estaban desarrollando sus actividades en edificio municipal y con medios materiales del propio ayuntamiento y bajo la dirección del Sr. Director, contratado por el Excmo. Ayuntamiento; ello por cuanto, los contratos de servicios deber ser utilizados para los fines previstos en el ordenamiento contractual, lo que en el supuesto de la Escuela Municipal de Música no se ha producido desde que comenzara a funcionar. No se puede asumir las funciones directivas, como es el caso, por el personal del Ayuntamiento y sobre el personal de la empresa contratada, sin respetar el poder de dirección que compete al empresario contratado del servicio; todo lo contrario, para que pueda hablarse de un contrato de servicios conforme a la legislación contractual debe el personal del Ayuntamiento abstenerse de asumir funciones directivas mediante programación, control de gasto, coordinación de actos de la Escuela Municipal de Música, etc, sin perjuicio de las facultades que la legislación citada reconoce al órgano de contratación.



Como consecuencia, si se opta por esta vía de prestación del servicio se ha de prescindir de la figura del director, que ha de venir dada por la empresa o entidad que resulte adjudicataria del contrato.

**TERCERO:** Entrando ya en la valoración del Expediente que se somete a aprobación por la Junta de Gobierno Local y que implica la firma de un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de una subvención a una asociación para que gestione esa “parte” del Servicio, hemos de aclarar cuál es el concepto de subvención que viene recogido en el artículo 2 apartado primero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

*“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- **a)** *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- **b)** *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- **c)** *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Se han de cumplir los tres requisitos para el que pago que se realice pueda considerarse subvención. El primero de ellos no se cumple en tanto en cuanto el Ayuntamiento transfiere el dinero para que la asociación amigos de la música preste el servicio de Escuela Municipal de Música. La contraprestación es la prestación de ese servicio por parte de la asociación y que debería prestar el Ayuntamiento dado que es municipal.

Se entiende que las entidades locales pueden subvencionar (a fondo perdido, esto es, sin contraprestación) a otros entes públicos o privados para el desarrollo de sus propias actividades, proyectos, etc, de forma que el Ayuntamiento el único beneficio que obtenga de esa aportación sea el colaborar con el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social que desarrolla un tercero.

Por tanto, la firma de este Convenio de Colaboración NO es la forma adecuada de prestar el Servicio de Escuela Municipal de Música por parte del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Por último, debemos indicar también, que el Ayuntamiento de Puente Genil podría optar, si así lo desea, y mediante la tramitación del expediente correspondiente, a la prestación del Servicio de forma directa. Esto es, proceder a la contratación de los profesores necesarios y asumir los gastos corrientes y de capital para el correcto desarrollo de la Escuela directamente con cargo a las aplicaciones presupuestarias adecuadas del Presupuesto Municipal.

Si la decisión es prestar el servicio a través de esta última forma de gestión es conveniente y necesario realizar el correspondiente estudio Económico-Financiero tendente a determinar el coste de la asunción directa del Servicio, amén de los demás requisitos previstos legalmente, ex artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tenemos el deber de informar.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

**601C FB35 CACA F7E3 DE59**



601C FB35 CACA F7E3 DE59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/4/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/4/2018

**PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE**  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**601C FB35 CACA F7E3 DE59**



601CFB35CACAF7E3DE59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/4/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/4/2018